

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez de Tribunal que se señala, se les cita, llame y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procederán a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

462

FERRIN CABRERO, Vicente; natural de Madrid, de estado soltero, profesión actor dramático, de veintinueve años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 758

483

LEGAS GARCIA, Alfonso; hijo de Juan y Agustina, natural de Fuente Álamo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, se cree pueda hallarse en Algeciras, San Roque, Almería ó Cádiz; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para que declare y practicar otras diligencias en el sumario número 271 del año 1912. 828

484

LEGAS GARCIA, Alfonso; hijo de Juan y Agustina, natural de Fuente Álamo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, se cree pueda hallarse en Cádiz, Algeciras, Algeciras ó San Roque; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para recibir declaración y practicar otras diligencias en el sumario número 316 del año 1912. 829

485

LENTISCO ORTIZ, Juan; natural de Vélez Rubio, de estado viudo, profesión alpargatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 815

486

LOPEZ GUTIERREZ, Fernando; natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión fotógrafo, de dieciocho años, hijo de Fernando y Antonia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Córdoba. 834

487

MARTINEZ MARIN, Lorenzo; de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y cinco ó treinta y ocho años, vecino que fué de Cartagena, en la calle de

Lizana, número 10; de estatura baja, moreno, barba cerrada afilada, bigote negro pequeño, ojos vivos; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para oír el auto de procesamiento dictado en su contra en la causa que se sigue con el número 297 del año 1911. 823

488

MAYORAL GUZMAN, Ignacio; hijo de Ignacio y de María, natural de Benicarló, de estado casado, de treinta y cuatro años, profesión empleado; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafa y sustracción de documentos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño. 851

489

MONTAL FONT, José; natural de la Oetrera, partido de Sigüenza (Guadalajara), de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y ocho años; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 28; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Fontosa, de esta Corte, para ser reducido á prisión. 859

490

MORALES DE LA CRUZ, Basilio; hijo de Faustino y de Agapita, natural de Lasca, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Lasca; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 821

491

PADILLA REY, José, natural y vecino de Málaga, de estado soltero, de oficio corredor, de diecisésis años, hijo de Adolfo y de Oltra; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 893

492

PARRA, Benito; profesión ex Oficial de Correos, que prestó servicio como tal en la embutancia de Málaga á Alcazar de San Juan; procesado por malversación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a oír el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en la causa que se sigue con el número 297 del año 1912. 822

493

PEREZ HERNANDEZ, Manuel; natural de Granada, estado soltero, profesión vendedor, de quince años, hijo de Antonio y María de los Dolores; domiciliado últimamente en Granada, calle de Capuchinos, número 65; procesado por el delito de estafa en causa número 61 de 1912, del Juzgado de Alora; comparecerá, en término de diez días, ante la Exma. Audiencia Provincial de Málaga, para constituirse en prisión, por haberlo así acordado la Sala en auto de 20 de Enero actual, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebeldé. 802

494

PEREZ MORALES, Manuel; hijo de Manuel y Concepción, natural de Cuevas, estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por contra-

bando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almería. 809

495

PIQUERAS TEVAR, Juan; estado soltero, de veintiún años, profesión Barbero, hijo de Valentín y Catalina, natural de Santa María de Liria, Municipio y partido judicial de Villaviciosa (Oriente); domiciliado últimamente en Vigo, estatura regular, color pálido, nariz bien hecha, sin barba y visto decentemente; procesado por furto; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, á constituirse en prisión. 760

496

PUNONOSA SENES, Antonio; natural de Zaragoza, estado soltero, profesión platero, de diecinueve años; domiciliado únicamente en la calle del Molledo Grande; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor L. de Pando. 853

497

PUJOL BARNEA, José; natural de Barcelona, estado soltero, profesión corajero, de veinticinco años, hijo de Cristóbal y Encarnación; domiciliado únicamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 813

498

ROLDAN VIDAL, Manuel; natural de Tomiño, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; domiciliado únicamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 814

499

RUBIO CHAUVE, Julián; hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión propietario, de veintitrés años; domiciliado únicamente en la calle de la Estrella, 17; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 857

500

RUIZ BARCINA, Donato; natural de Miravete (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado únicamente en Miravete (Burgos); procesado por faltar á conciliación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de esta Plaza, D. José Cetrina y Ferrer, Barcelona, 17 de Enero de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Cetrina. 858

501

SAMBLANCAT SALANORA, Ángel; natural de Graus, de estado soltero, profesión periodista, de veintisiete años; domiciliado únicamente en Barcelona, calle Junqueras, 8, entresuelo; procesado por excitación á la nediación por medio de la imprensa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarranzas, de Barcelona, contaderos aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. 809

(Continúa en la pág. 519.)

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1912 y en los once anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
CÁPITULO PRIMERO		Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>DONATIVOS DIRECTAS</b>										
<b>1.<sup>a</sup></b>	Riqueza rústica y pecuaria... Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)... 16 centésimas sobre la rústica.....	7.303.813,92 2.980.702,83 1.152.306,07	919.192,55 350.704,28 144.129,24	8.222.506,47 3.991.406,61 1.296.435,31	91.410.239,86 49.912.966,63 14.247.703,24	7.897.292,68 3.143.382,58 1.194.445,17	99.337.532,49 53.056.369,21 15.442.153,41	98.743.553,78 52.893.638,96 15.400.014,81	8.816.485,18 3.524.086,86 1.338.574,41	107.560.038,96 56.417.775,82 10.738.588,72
<b>1.<sup>b</sup></b>	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... Idem sobre la urbana..... Cuotas de rústica, correspondientes a bienes del Estado..... Urbana. Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana). 2. <sup>a</sup> Idem industrial y de comercio.....	47.998,00 261.271,53 2.482,45 14.280,05 68.478,04	51.680,10 51.680,10 282.951,73 37.418,62 98,72	47.998,00 282.951,73 64.760,50 37.418,62 68.576,76	6.788.049,85 73.437,52 110.126,77 51.698,67 489.403,08	442.470,56 7.180.520,41 220.982,91 7.409,86 7.311,14	6.969.321,38 121.435,52 494.150,66 565.290,98 496.714,22	42.156.013,79 44.860.768,21 5.717.904,64 44.041.246,04 557.881,12	1.885.232,25 1.885.232,25 5.717.904,64 149.910.951,53 7.409,86	7.409,86 7.409,86 5.717.904,64 149.910.951,53 565.290,98
<b>2.<sup>a</sup></b>	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes..... Del trabajo personal..... Del capital..... Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	4.692.430,91 24.768.427,80 192.425,02 275.234,23	159.121,04 4.692.430,91 58.171.804,92 192.425,02	3.216.846,45 39.098.288,38 1.726.111,21 29.928.517,96	40.168.337,30 58.171.804,92 5.525.479,62 16.122.711,73	40.824.998,59 40.824.998,59 110.991.933,57 2.900.132,48	42.156.013,79 44.860.768,21 62.948.232,72 2.900.132,48	1.885.232,25 1.885.232,25 5.717.904,64 3.168.448,53	14.041.246,04 14.041.246,04 149.910.951,53 3.468.448,53	14.041.246,04 149.910.951,53 3.468.448,53
<b>2.<sup>b</sup></b>	Donativo del Clero y mejorias..... Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	568.316,05 5.917.603,42	> 8.849,90	568.316,05 5.956.513,32	2.900.132,48 63.174.565,37	> 1.475.144,03	2.900.132,48 61.649.79,45	3.168.448,53 69.122.228,79	> 1.483.993,98	3.468.448,53 70.606.222,77
<b>3.<sup>a</sup></b>	Canon de superficie..... Sobre la explotación.....	2.985.744,64 58.937,30	5.888,44 1.046,20	2.991.183,09 59.983,50	1.501.696,03 5.139.815,36	145.367,24 95.024,23	1.647.003,27 5.174.839,59	4.487.440,67 5.198.752,66	150.755,68 96.070,43	4.638.190,35 5.234.823,09
<b>3.<sup>b</sup></b>	Idem sobre grandes y títulos de Castilla..... Idem de cédulas personales.....	88.725,00 115.399,08	> >	88.725,00 115.399,08	834.303,41 6.726.781,93	> 66.354,25	834.303,41 6.793.136,18	923.028,41 6.812.181,01	> 66.354,25	923.028,41 6.908.535,26
<b>3.<sup>c</sup></b>	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	623.485,74	5.864,68	620.850,37	8.667.475,67	111.653,72	8.779.129,39	4.290.981,41	117.518,85	4.408.479,76



	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL
<b>Art.</b>									
5. <sup>a</sup> Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	13.716,29	>	13.716,29	166.305,18	>	166.305,18	180.021,47	>	180.021,47
5. <sup>b</sup> Producto de la GACETA.....	64.760,15	3.902,25	68.662,40	414.378,97	44.557,15	458.936,12	479.139,12	48.459,40	527.593,52
7. <sup>a</sup> Correos (productos diversos)	41.178,60	>	41.478,69	745.443,77	5.286,66	750.730,43	786.922,40	5.286,66	792.209,12
8. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	63.416,81	>	63.416,81	1.400.313,19	7.655,21	1.416.968,43	1.472.730,00	7.655,24	1.480.385,24
9. <sup>a</sup> Establecimientos penales.....	9.661,24	>	9.661,24	32.575,58	705,10	33.280,68	42.236,82	705,10	42.941,92
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	>	>	>	3.749.987,75	>	3.749.987,75	3.749.987,75	>	3.749.987,75
	<b>31.070.269,67</b>	<b>3.902,25</b>	<b>31.074.171,92</b>	<b>176.674.647,56</b>	<b>58.233,86</b>	<b>176.732.881,42</b>	<b>207.744.917,23</b>	<b>62.136,11</b>	<b>207.807.053,34</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO 4.<sup>a</sup></b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
<b>Art.</b>									
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	>	>	>	630.004,00	>	630.004,00	630.004,00	>	630.004,00
2. <sup>a</sup> Minas.....	424.214,38	>	424.214,38	5.960.155,52	632.624,84	6.642.781,36	6.881.370,90	632.624,84	7.066.095,74
2. <sup>b</sup> Limares.....	>	>	>	873.433,65	>	873.433,65	873.433,65	>	873.433,65
3. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Estado en general.....	>	34,50	34,50	85.263,73	10.041,09	95.304,82	85.263,73	10.075,59	95.339,32
3. <sup>b</sup> Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	3.413,27	>	3.413,27	51.340,13	566,87	51.907,00	51.753,40	566,87	55.320,27
3. <sup>c</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	21.430,78	>	21.430,78	48.074,99	55.566,46	103.611,45	69.505,77	55.566,46	125.072,23
4. <sup>a</sup> Idem de montes y plantos....	22.596,89	>	22.596,89	154.757,14	44,82	154.801,96	177.354,03	44,82	177.399,85
4. <sup>b</sup> Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	10.735,74	3.690,46	14.426,20	23.562,79	2.936,21	26.499,00	34.206,53	6.626,67	40.925,20
4. <sup>c</sup> Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	2.834,32	150,68	2.985,00	20.251,35	4.115,21	24.366,56	23.085,67	4.265,89	27.351,56
5. <sup>a</sup> Idem de Cruzada (producto líquido).....	>	>	>	2.670.000,00	>	2.670.000,00	2.670.000,00	>	2.670.000,00
5. <sup>b</sup> Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	631,45	624,00	1.255,45	631,45	624,00	1.255,45
20 por 100 de la renta de Propios.....	63.537,01	7.014,00	70.551,01	487.519,25	193.891,56	621.434,81	551.030,26	140.905,56	691.985,82

10 por 100 Fomento de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de Hacienda	122.466,39	»	122.466,39	915.923,83	»	915.923,83	1.038.390,22	»	1.038.390,22
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	73.473,31	»	73.473,31	343.531,82	»	343.531,82	417.008,13	»	417.008,13
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	9.353,01	»	9.353,01	18.568,87	18.399,00	31.967,87	27.921,88	18.399,00	41.320,88
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	23.496,16	»	23.496,16	1.311.084,18	50.466,71	1.361.550,89	1.331.580,84	50.466,71	1.385.047,05
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	»	1.880,70	1.880,70	37.307,60	1.944,70	39.252,30	37.307,60	3.825,40	41.133,00
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	259,51	»	259,51	8.978,69	»	8.978,69	9.238,20	»	9.238,20
Diferentes derechos del Estado.....	288,14	288,14	288,14	»	10.001,45	10.001,45	»	10.289,59	10.289,59
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....	251.692,39	11.803,88	266.501,27	1.309.668,97	175.004,13	1.484.672,40	1.564.360,66	186.819,01	1.751.173,67
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	17.480,02	»	17.480,02	53.366,05	»	53.366,05	70.846,07	»	70.846,07
10 por 100 de administración de participes.	15.379,08	447,90	15.826,98	89.589,80	30.939,67	119.923,97	104.968,38	30.787,57	135.755,95
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	81.358,49	8.428,95	89.787,44	305.326,38	94.174,32	399.500,70	336.684,87	102.603,27	489.286,14
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	168.420,37	»	168.420,37	921.651,95	91.206,75	1.015.858,70	1.093.072,82	91.206,75	1.184.279,07

Art.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de rengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sen- tencias á otras revoluciones favorables al Estado.....	975,00	»	975,00	9.327,07	»	9.327,07	10.302,07	»	10.302,07
Entrega que de- ben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamien- tos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e In- dustrias.....	7.812,49	»	7.812,49	235.188,08	39.995,92	275.183,90	243.000,57	39.995,92	282.996,90
Diferentes derechos del Es- tado.....	327,29	»	327,29	86.199,42	3.761,50	89.960,92	86.526,71	3.761,50	90.288,21
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección. Asignación de las Diputacio- nes provincia- les para gas- tos de perso- nal a finales trávico de las Juntas pro- vinciales de Instrucción primaria....	74.874,90	»	74.874,90	143.770,72	58.457,32	202.228,04	218.645,62	58.457,32	277.102,94
Entrega que de- ben verificar las Dipu- taciones y Ayu- tamientos, ex- cepto los de las Provincias Vascas, la y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	273.109,26	9.680,14	282.789,40	1.310.327,69	690.239,19	2.000.560,88	1.582.436,95	690.932,33	2.283.359,28
	1.672.240,06	43.483,35	1.715.673,41	18.107.831,92	2.149.895,62	20.257.227,54	19.780.071,98	2.192.828,97	21.972.900,85

## Ventas.

Art.									
8. <sup>a</sup>	Ventas anteriores á 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1855.—Obligaciones monetario que se formalicen.....								
9. <sup>a</sup>	Plazos al contado y descuento de los posteriores y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de títulos procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles cesionados antes de la ley de 21 Julio 1876.	3.695,82	355,65	9.040,37	183.049,34	13.036,22	190.115,58	191.743,16	13.421,77
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....				1.265,88	2,00	1.957,88	1.965,88	2,00
11	Proyecto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....								
12	Idem de la venta de cuartellos, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	4.155,21	4.155,21		491.007,20		491.697,20	499.152,44	499.152,44
13	Idem id. d. Marina.....	305.999,55	305.999,55		379.087,90		379.087,90	685.087,54	685.087,54
		319.148,01	355,65	319.501,16	1.058.300,41	13.068,22	1.071.868,68	1.377.949,02	13.423,77
									1.391.372,79

## SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.<sup>o</sup>

## RECURSOS DEL TESORO

Art.									
1. <sup>a</sup>	Producción de la redención del servicio militar.....	37.000,00	»	37.000,00	4.251.500,00	»	4.251.500,00	4.288.500,00	»
2. <sup>a</sup>	Idem de la del de la Marina.....	16.500,00	»	16.500,00	388.500,00	»	388.500,00	405.000,00	»
3. <sup>a</sup>	Reintegros de ejercicios corriados de época anterior..	118.881,84	»	118.881,84	3.002.733,70	»	3.002.733,70	3.211.615,54	»
4. <sup>a</sup>	Derechos de custodia de depósitos.....	5.931,62	»	5.931,62	74.762,45	»	74.762,45	80.714,07	»
5. <sup>a</sup>	Publicaciones oficiales.....	2.990,02	»	2.990,02	16.557,50	41,25	16.598,75	19.517,62	41,25
6. <sup>a</sup>	Recursos eventuales de todos los canones.....	2.206.378,14	»	2.206.378,14	9.922.815,06	4.796,49	9.927.612,15	12.189.103,80	4.796,49
7. <sup>a</sup>	Intereses de devengo sobre fondos destinados de su legislativa recaudación.....	2.920,11	»	2.920,11	41.154,20	»	41.154,20	49.093,40	»
8. <sup>a</sup>	Alquileres.....	95.841,26	»	95.841,26	122.772,97	»	122.772,97	158.674,26	»
9. <sup>a</sup>	Alquileres concesión 1779.....	437,62	»	437,62	»	»	»	437,62	»

Art.	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL
10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	36.418,03	»	36.418,03	417.476,38	»	417.476,38	453.894,41	»	453.894,41
Quotas militares y multas.				6.264.625,00		6.264.625,00	6.264.625,00		6.264.625,00
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	18,80	18,80	»	378,05	378,05	»	396,85	396,85
	<b>2.523.187,66</b>	<b>18,80</b>	<b>2.523.206,46</b>	<b>24.592.897,95</b>	<b>5.215,79</b>	<b>24.598.113,74</b>	<b>27.116.095,61</b>	<b>5.234,59</b>	<b>27.121.320,20</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.º—Contribuciones directas.....	57.209.706,58	1.876.365,32	59.085.091,90	407.290.874,86	21.910.414,02	429.201.288,88	461.500.581,44	23.788.799,34	488.289.380,78
— 2.º—Contribuciones indirectas.....	43.392.025,81	196.013,55	43.588.039,36	362.041.751,90	9.762.929,73	371.794.681,63	405.483.777,71	9.948.943,28	415.382.720,99
— 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	31.070.269,67	3.902,25	31.074.171,92	176.674.647,56	58.238,86	176.732.881,42	207.744.917,23	62.136,11	207.807.059,34
— 4.º—Propiedad, Rentas, des y derechos del Est.º Ventas.....	1.672.240,06	43.133,35	1.715.873,41	18.107.831,92	2.149.395,62	20.257.227,54	19.780.071,98	2.192.828,97	21.972.900,95
— 5.º—Recursos del Tesoro.....	319.148,61	355,55	319.504,16	1.058.600,41	13.068,22	1.071.868,63	1.377.949,02	18.428,77	1.391.372,79
	<b>2.523.187,66</b>	<b>18,80</b>	<b>2.523.206,46</b>	<b>24.592.897,95</b>	<b>5.215,79</b>	<b>24.598.113,74</b>	<b>27.116.095,61</b>	<b>5.234,59</b>	<b>27.121.320,20</b>
	<b>136.186.578,99</b>	<b>2.122.108,82</b>	<b>138.308.687,21</b>	<b>989.766.804,60</b>	<b>33.889.257,24</b>	<b>1.023.656.061,84</b>	<b>1.125.953.382,99</b>	<b>36.011.356,06</b>	<b>1.161.964.749,05</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
Art.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	6.336,68	6.336,68	»	48.294,92	48.294,92	»	54.631,60	54.631,60
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	629.943,86	33.677,11	663.620,97	9.290.202,10	824.088,43	9.614.290,53	9.920.145,96	357.765,54	10.277.911,50
	<b>629.943,86</b>	<b>40.013,79</b>	<b>669.957,65</b>	<b>9.290.202,10</b>	<b>372.383,35</b>	<b>9.662.585,45</b>	<b>9.920.145,96</b>	<b>412.397,14</b>	<b>10.382.543,10</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Número 2.****Sección 2.º—Contabilidad legislativa.**

**RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los años 1908 a 1912, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.**

CONCEPTOS	1908	1909	1910	1911	1912
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	190.340.368,37	188.578.828,93	191.350.794,85	191.266.767,75	189.080.909,93
Id. industrial y de comercio.....	43.887.254,57	44.056.013,34	44.525.493,57	45.827.639,90	44.041.246,01
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	132.701.626,76	138.573.085,62	136.277.768,02	144.219.556,68	149.919.851,53
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	52.203.576,40	52.875.002,67	54.580.058,26	60.763.492,49	70.606.222,77
Idem de minas.....	8.427.907,75	8.075.354,90	8.215.206,29	8.977.876,50	9.873.019,41
Idem de cédulas personales.....	7.067.964,49	7.008.157,61	6.970.747,15	6.819.388,01	6.908.535,26
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.353.482,19	3.834.326,75	3.995.270,24	3.996.306,79	4.408.479,76
Idem sobre carruajes de lujo.....	148.215,63	206.482,68	218.690,39	219.784,28	205.565,85
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13
Renta de Aduanas.....	156.933.485,54	156.829.096,16	168.747.832,47	176.098.001,97	181.245.269,19
Impuesto sobre el azúcar.....	32.958.891,39	33.763.844,66	38.893.306,03	41.722.899,52	41.665.606,61
Idem sobre el alcohol.....	15.232.497,75	12.566.655,92	15.180.357,54	16.684.798,57	15.793.558,24
Derechos convencionales de los Consulados.....	1.211.361,12	1.224.674,57	1.145.555,23	1.232.569,46	1.316.807,82
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	58.849.413,63	57.719.885,64	58.688.390,82	58.341.550,71	49.766.110,19
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	24.928.302,53	24.000.222,05	24.939.608,26	26.488.374,55	28.043.293,75
Timbro del Estado.....	76.410.718,11	79.106.020,50	80.927.593,65	81.516.585,44	84.661.051,21
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.765.535,54	7.041.206,39	6.927.284,84	7.025.450,81	7.336.491,46
Idem de tonelaje.....					1.785.582,51
Tabacos.....	136.087.628,99	136.906.434,67	142.807.250,63	138.136.861,12	150.463.650,15
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	11.834.940,63	11.829.451,59	10.834.104,44	11.215.450,24	10.447.720,19
Lotterías.....	41.042.880,72	28.034.019,26	47.714.227,00	40.228.162,05	40.122.598,98
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.721.622,00	3.555.974,00	3.592.828,00	3.659.532,05	3.749.987,75
Minas.....	5.526.323,66	5.906.385,23	6.453.083,92	7.740.721,40	7.066.995,74
Almadén.....				417.881,34	873.433,65
Linares.....	190.500,00	207.040,27			
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Redención del servicio militar.....	13.420.000,00	19.168.000,00	24.672.000,00	28.744.700,00	4.693.500,00
Cuotas militares y multas.....					6.264.625,00
Los demás recursos ordinarios.....	38.933.854,60	82.971.294,68	37.253.780,53	68.805.076,23	40.214.065,90
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro. (Ley de 29 de Julio de 1910)	*	*	45.000.000,00	*	*
<b>RECARGOS</b>	<b>1.072.468.984,50</b>	<b>1.065.588.125,22</b>	<b>1.171.401.366,58</b>	<b>1.177.209.992,99</b>	<b>1.161.964.749,05</b>
<b>MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	144.874,22	115.112,03	66.999,91	56.182,59	54.631,60
Sobre la industrial y de comercio.....	9.707.311,23	9.726.044,90	10.125.422,26	9.922.919,46	10.277.911,50
Idem por recargos municipales.....	9.852.185,45	9.841.156,93	10.192.352,17	9.979.102,05	10.332.543,10
<b>RESUMEN</b>					
Ingresa por valores del Tesoro.....	1.072.468.984,50	1.065.588.125,22	1.171.401.366,58	1.177.209.992,99	1.161.964.749,05
Idem por recargos municipales.....	9.852.185,45	9.841.156,93	10.192.352,17	9.979.102,05	10.332.543,10
	[1.082.321.169,95]	1.075.429.282,15	1.181.593.718,75	1.187.189.095,04	1.172.297.292,15

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

*PAGOS verificados durante el mes de Diciembre de 1912 y en los once anteriores por y los deducidos en cumplimiento de*

	EN EL MES DE DICIEMBRE			Presupuesto de 1912.	
	Presupuesto de 1912.	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>					
DEL ESTADO					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	1.467.916,84	»	1.467.916,84	7.391.666,50	
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	364.266,70	»	364.266,70	2.421.733,30	
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	132.678.972,16	710.932,94	133.389.955,10	262.066.752,70	
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	245.617,83	31.190,01	276.807,89	680.658,49	
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	13.495.059,73	»	13.495.059,73	60.316.667,30	
	148.831.833,31	742.172,95	148.994.006,26	339.397.458,29	
<b>OBLIGACIONES</b>					
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	279.831,97	»	279.831,97	954.633,50	
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.073.779,79	»	1.073.779,79	5.093.834,54	
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia.....	2.722.140,37	12.526,76	2.734.667,13	16.462.401,85	
	2.722.140,37	12.526,76	2.734.667,13	16.462.401,85	
	6.076.322,36	13.036,46	6.086.408,82	31.203.103,91	
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	34.018.742,96	1.211.212,10	35.304.955,06	198.034.368,02	
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	6.200.192,51	»	6.200.192,51	55.972.953,48	
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	10.917.137,07	17.440,51	10.934.577,58	66.560.119,12	
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	9.338.207,02	13.574,52	9.351.781,54	47.475.873,71	
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	21.868.511,64	»	21.868.511,64	120.769.841,87	
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	3.214.558,65	5.200,64	3.219.759,29	15.732.982,24	
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	4.489.140,19	»	4.489.140,19	34.758.030,12	
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.000.000,00	
	249.865.494,66	2.045.213,94	251.410.708,80	937.975.551,63	
Recargos municipales go Imámbles, cultivo y ganadería sobre las contribuciones de Industrial y de comercio.....	»	248,17	248,17	»	
	1.249.824,04	39.035,76	1.283.919,80	7.335.134,66	
	1.249.824,04	39.035,76	1.283.919,80	7.335.134,66	
	1.249.824,04	39.035,76	1.283.919,80	7.335.134,66	
	1.249.824,04	39.035,76	1.283.919,80	7.335.134,66	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeta el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

p. 3.

cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados,  
ta ley de 14 de Diciembre de 1912.

MESES DE ENERO A NOVIEMBRE		TOTAL DE LOS DOCE MESES			DEDUCIDOS en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912	PAGOS LIQUIDADOS del ejercicio.
Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicio cerrados.	TOTAL		
*	7.391.666,30	8.859.563,34	*	8.859.563,34	*	8.859.563,34
*	2.421.733,00	2.786.000,00	*	2.786.000,00	318.000,00	2.468.000,00
21.166.652,26	253.772,74 1.06	695.265.791,86	21.577.035,20	417.162.740,06	*	417.162.740,06
63.393,91	637.017,20	870.276,07	67.554,32	673.863,19	*	673.863,19
*	66.346.657,90	79.841.727,03	*	79.841.727,03	*	79.841.727,03
21.932.451,07	350.623.909,36	487.649.201,60	21.571.624,02	500.423.915,62	818.000,00	500.305.915,62
8.122,92	957.015,72	1.205.465,47	8.122,92	1.208.577,69	572.600,27	635.978,42
1.546.556,49	6.610.111,03	6.166.631,93	1.546.556,49	7.713.938,92	9.647,65	7.703.573,17
314.680,35	16.637.236,26	19.184.515,92	317.607,11	19.511.332,33	166.221,94	19.421.731,09
122.473,81	34.321.577,32	41.170.400,24	125.500,80	41.811.938,14	27.889,85	41.284.103,73
5.413.170,77	291.934.121,00	291.774.111,00	6.651.158,87	299.144.730,57	40.117.674,76	163.363.522,71
7.811.731,16	68.781.720,61	62.179.150,93	7.811.732,16	69.990.910,15	1.465.582,35	68.525.360,80
2.406.629,53	66.934.718,65	77.177.270,19	2.424.070,04	79.091.320,23	1.058.711,49	78.812.614,74
747.453,00	48.233.636,71	56.614.050,79	761.631,52	57.575.111,25	71.168,03	57.503.910,22
3.104.840,33	129.534.622,73	112.613.553,41	3.194.840,08	145.820.131,37	41.844.818,78	104.705.275,79
221.020,28	15.374.022,52	18.987.537,80	216.920,92	19.193.759,81	21.464,95	18.172.203,83
446.363,25	35.293.331,37	33.217.170,01	415.362,95	39.602.532,56	230.069,53	39.412.463,03
*	1.960.040,00	1.369.060,00	*	1.369.060,00	*	1.369.060,00
43.492.045,30	981.417.607,64	1.157.041.046,50	45.337.638,13	1.202.878.315,81	27.678.142,13	1.115.710.173,41
43.492.045	43.492.045	*	41.2.971	44.2.971	*	44.2.971
1.597.503,05	8.970.614,71	8.181.598,70	1.614.021,61	10.221.561,51	*	10.221.561,51
1.614.021	2.000.000	1.614.021	1.614.021	1.614.021	*	1.614.021

## Número 1.

*RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los años 1908 á 1912, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.*

	1908	1909	1910	1911	1912
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	8.859.583,34
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Cologisladores.....	2.331.000,00	2.567.750,00	2.567.750,00	2.468.000,00	2.468.000,00
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	400.775.947,95	407.796.601,41	406.858.702,65	410.678.002,08	417.162.749,06
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	966.621,44	1.028.450,15	990.274,07	948.904,53	973.865,19
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	74.687.806,99	75.098.257,27	76.975.707,27	78.118.049,14	79.841.727,03
	487.661.376,38	495.391.059,86	496.292.433,99	501.112.955,76	509.305.915,62
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	843.464,96	1.173.671,25	1.007.636,68	668.849,70	665.968,42
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	5.581.341,81	5.965.602,75	5.779.124,73	7.693.991,88	7.703.573,17
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles eclesiásticas.....	16.311.984,35	16.022.520,03	16.127.461,72	19.936.327,12	19.421.731,09
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	41.114.419,46	41.147.292,06	41.206.861,64	41.155.304,48	41.284.105,79
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	109.441.987,18	218.205.793,85	216.221.417,72	226.656.463,86	196.996.922,11
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	33.102.343,42	40.943.416,96	55.518.175,38	69.502.677,09	68.501.360,80
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	67.939.466,15	73.211.566,26	73.846.957,72	81.531.375,25	78.812.614,74
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	51.044.744,38	50.468.636,24	52.166.829,61	57.176.713,16	57.503.949,22
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	95.366.882,83	101.295.196,17	113.075.173,40	107.774.590,96	104.505.275,59
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	17.715.700,95	17.574.418,69	18.022.486,92	19.394.367,76	19.172.293,83
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	37.928.812,96	37.626.018,70	36.903.779,53	39.174.731,58	39.412.463,03
	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
	1.025.952.524,81	1.100.925.227,83	1.128.068.339,04	1.173.678.318,59	1.145.190.173,41
Recursos municipales sobre las} Inmuebles, cultivo y ganadería.....	108.592,41	146.878,36	118.859,12	50.837,52	44.208,78
contibuciones de..... } Industrial y de comercio.....	6.680.655,72	9.602.094,46	9.697.760,39	9.879.016,04	10.221.560,51
	9.789.148,13	9.748.972,82	9.816.619,51	9.929.853,56	10.265.769,29
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.025.952.524,81	1.100.925.227,82	1.128.068.339,04	1.173.678.318,59	1.145.190.173,41
— por recargos municipales.....	9.789.148,13	9.748.972,82	9.816.619,51	9.929.853,56	10.265.769,29
	1.035.741.672,94	1.110.674.200,64	1.137.884.958,55	1.183.608.172,15	1.155.455.942,70

*OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.*

Madrid, 30 de Enero de 1913.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

*El Interventor general,*

RETES.

*El Jefe de la Sección,*

**ENRIQUE DE ILLANA.**

502

SÁNCHEZ, Juan; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, para ser reducido a prisión, en causa que se lo sigue por estafa, siendo sus señas personales: moreno, de estatura regular, de unos treinta y cinco años, profesión impresor, pelo algo canoso y visto decentemente. 855

503

SANTIAGO FERNANDEZ, Manuel; natural de Torrejón, de estado soltero, profesión jeronero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Huévar; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huévar, sito en la calle del General Bernal, número 17, si objeto de ser emplazado en dicha causa, apercibido que de no verificarse será declarado rebeldé. 843

504

SAURET BETBE-LÉ, José; natural de Bataguer, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Bataguer; procesado por la falta grave de seguimiento desleal; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho actuado, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Juan de Masa Artau, con residencia en una Plaza, Lérida, 18 de Enero de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Juan de Masa. JC-105

505

UGARTE, Benigno; domiciliado en Puentel la Reina, 6 Inspector de la sociedad de seguros sobre la vida titulada La Actividad, con domicilio social en Pamplona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bonabarre (Huesca), para recibirle declaración en causa número 37 del año 1912, instruida por falso jad y estafa. 820

506

URCELAY, Simón; profesión jornalero; domiciliado últimamente en Portugalete, calle del Frontón y barrio de Ariz (Dos Caminos); procesado por robo de fruta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda, para constituirse en prisión, apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 765

507

VENTURA PRATS, José; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, Igualdad, número 65, principal-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia (Secretaría del Sr. Florencio). 810

508

VICENTE SEVILLA, Saturnino; estudiante y vecino de Misseco, hijo de Joaquín y Luzdivina, de estado soltero, profesión jornalero, sabe leer y escribir, estatura regular, color buono, ojos castaños, visto pantalón de pana color café y blusa de tela azul vieja; procesado por alianamiento de morata; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 769

509

VILAR ARTERO, Juan; hijo de Salvador y Catalina, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años, de oficio jornalero, de estado soltero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 68, D. José Olapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concientización se lo instruye. — Mahón, 18 de Enero de 1913. — El Comandante, Juez instructor, José Olapés. JC-107

#### Juzgados de primera instancia

#### ALBACETE

En el sumario número 133 del año anterior, sobre este, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite a Agustín Rojas Espinosa, vecino que ha sido de Madrid, calle de Valencia, número 16, cuyo pareadero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, si fin de ser citado de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece sin legítima justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete, 24 de Enero de 1913. — El Secretario judicial, José García. JO-797

#### ALMENDRALEJO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Bernardo Lazo Serrano, Julián Rodríguez Serrano y Juan de Maya Fernández, por hurto de caballeros a D. Mateo Sánchez Arjona, ha recordado su obligación de informar a los expresados Bernardo Lazo Serrano, Julián Rodríguez Serrano y Juan de Maya Fernández, quién en dicha causa se dictó sentencia en 30 de Octubre pasado, declarando libre por falta de 9 de Noviembre siguiente, por la que se condena a los mismos como encubridores de un delito de hurto, sin circunstancias, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión total cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas por terceras partes, así como que indemnizan mancomunada y solidariaamente a D. Mateo Sánchez Arjona, con la cantidad de 2.125 pesetas, devolviendo de sufrir en caso de insolventia el apercibimiento personal sustitutor o con la limitación que establece el artículo 59 del Código Penal, se manda hacer entrega definitiva al D. Mateo de las tres yeguas de su pertenencia; y en cuanto a la otra yegua que obra en su poder, que no es de su pertenencia, y es de diez años, se procura al embargo de la misma para atender a las responsabilidades de costas, y se abonaba a los procesados todo el tiempo de prisión sufrida por la causa, y que excediendo aquélla de la pena impuesta, se les pusiera inmediatamente en libertad, acordándose, por este Juzgado, en providencia de 14 de Diciembre próximo pasado, requerir a los tres procesados para que, en el término de quinto día, se presenten al D. Mateo Sánchez Arjona las 2.125 pesetas que como indemnización se le concedió.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los pasados Bernardo Lazo Serrano, Julián Rodríguez

Serrano y Juan de Maya Fernández, expido la presente, que firmo en Almendralejo a 20 de Enero de 1913. — El Secretario, Juan Velasco. JO-799

#### BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dos criados negros, de quince años, oreja derecha llena de biguera y la izquierda bendita, con un bajorro en la palma derecha, de la propiedad de D. José Villalba Martos, desaparecidos el día 17 del actual de la fecha de los Fresnos, de este término, y caso de ser hallados, los pongan á disposición de este Juzgado, con la personas en cuyo poder se encuentren, si no acreitan en legítima procedencia.

Dado en Badajoz a 22 de Enero de 1913. — José Villalba. — El Secretario judicial, por mí compañero Sr. Moreno, Manuel Miqued. JO-805

#### CELANOVA

D. Antonio Sáñez Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por motivo del presente llamo y cita á Juan Fernández Fernández (s) Larguetas, hijo de Angel y Macuela, natural de Francia, de unos treinta años, de estatura regular, cara redonda, color sano, pelo y cejas color castaño claro y usa bigote, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser citado en causa por robo de dinero y albañil.

Dado en Celanova á 24 de Enero de 1913. — Antonio Sáñez. — De orden de S. E., José Prieto. JO-934

#### CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo cometido en la Administración de Correos de esta villa, en la noche del 26 de Septiembre último, de la que fueron sustraídas 210 pesetas en billetes del Banco de España, uno de los billetes de 50 pesetas, número 319.026, un reloj de oro, contorno, marca Longines, en oro mate, un dije con las iniciales F. O., 26 sellos de 1º centimos, uno de 10; rogando que la persona ó personas en que fueran halladas dichas efectos, si no justifican la legítima procedencia sean puestas á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo recordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, 4 de Enero de 1913. — Clemente del Pino. — Ante mí, José Macebo. JO-830

El Sr. D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 del año último por el motivo de robo, ha acordado lo siguiente en forma legal á Bernardo Casquero Pérez, fog. n.º ero del vapor Manuel Pérez, Mariano Ocegueda, María Amoratiz y Horacio Muñoz, sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que













Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Benjamín Alejo Valverde, expide la presente en Madrid a 8 de Enero de 1913.—José Ballester.—Visto bueno, Fernández Clérigo. X—186

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.045 de orden del año 1912, contra Manuela Rodríguez Suárez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjunto D. Francisco Palanco y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Rodríguez Suárez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Falamos que debemos condenar y condonarnos a la denunciada Manuela Rodríguez Suárez a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 Enero d. 1907, y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edicto.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Francisco Palanco.—José María A. Ayllón.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Rodríguez Suárez, en su actual domicilio y paradero se ignora, expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Clérigo. JO—780

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.824 de orden del año 1912, contra Juan José Tienda, Juan Rodríguez y Francisco Sánchez, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Diciembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Ad-

junto D. Francisco Palanco y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan José Tienda, Juan Rodríguez y Francisco Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Falamos que debemos condenar y condonarnos a los denunciados Juan José Tienda, Juan Rodríguez y Francisco Sánchez a la pena de 25 pases de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apropio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio por terceras partes; y notifiquense este fallo a los dos últimos por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Francisco Palanco.—José María A. Ayllón.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Rodríguez y Francisco Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1913. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—790

#### NAVALCARNERO

Licenciado D. Andrés Hernández Pérez, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que por defunción del señor en propiedad de este Juzgado se halla vacante dich cargo, admitiéndose solicitudes requisitorias á quienes las presenten dentro d' un término de quince días, ó contar desde la publicación de este oficio en los periódicos oficiales de esta provincia.

Dado en Navalcarnero a 21 de Enero de 1913.—Andrés Hernández.—Por mandado de S. S., el Secretario suplente, Félix Santaella. JO—808

#### Jurisdicción de Marina.

##### SAN FERNANDO

D. José Lazaga y Baralt, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado Antonio Ramírez Lafant.

Por la presente oficio, llamo y emplezo al mencionado Antonio Ramírez Lafant, hijo de Mariano y de Antonia Luisa, natural de Málaga, provincia de idem, de veintitrés años de edad, soltero, para que

en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), á mi disposición, para responder á cargos que resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en San Fernando a los 22 días del mes de Enero de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Lazaga. JM—109

D. José Lazaga Baralt, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado Antonio Torres Santiago.

Por la presente oficio, llamo y emplezo al mencionado Antonio Torres Santiago, hijo de Miguel y de Ana, natural de Benalmádena, provincia de Málaga, de veintitrés años de edad, soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), á mi disposición, para responder á cargos que resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en San Fernando a los 22 días del mes de Enero de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Lazaga. JM—110

D. José Lazaga y Baralt, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruye al soldado Manuel Pascual Chacón.

Por la presente llamo y emplezo al mencionado Manuel Pascual Chacón, hijo de Juan y de Isabel, natural de Vélez-Málaga (Málaga), de veinte años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), á mi disposición para responder á cargos que resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez ruego á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en San Fernando a 22 de Enero de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Lazaga. JM—108

J